



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL PARA EL AÑO 2010 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. IGNACIO PERALTA SANCHEZ, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, PROF. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN Y CP. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR ARTURO LEON ALAM, LAURA PATRICIA SÁNCHEZ AHUMADA, FERNANDO ASDRUBAL URIBE RAMIREZ, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS Y MARTIN COBIAN BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - -

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.-EL SINDICATO, manifiesta que con fecha 29 de marzo del año 2010, presento al C. Presidente Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

III.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2010, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.6 % al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2009, retroactivos al 1º de enero del año 2010. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.6% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, las cuales son "Bono Extraordinario Anual", "Bono del día de las Madres", "Bono del día de las Secretarías", "Bono del día de las Trabajadoras Sociales", "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario", "Bono del día del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Ayuda para Prótesis", "Fondo de Retiro por Jubilación".

TERCERA.- Se autoriza que al denominado "Bono de Capacitación", se incremente la cantidad que se venía percibiendo de \$ 850.00 a \$1000 para cada trabajador sindicalizado.

CUARTA.- Se autoriza que el "Bono de Fomento al Ahorro", pagadero a la segunda quincena de Agosto, se incremente en un 12% quedando de \$500.00 anuales a \$560.00 a cada trabajador sindicalizado, jubilado y pensionado que participe en el fondo de ahorro.

QUINTA.- Se autoriza a partir de este año, una prestación nueva denominada "Bono de la Feria", que consiste en el pago anual de \$500.00 a cada trabajador sindicalizado, jubilado y pensionado. Bono pagadero en la primera quincena de Octubre de cada año.

SEXTA.- Se autoriza el incremento del denominado "Bono Sindical de 6 a 7 días"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

SEPTIMA.- Se autoriza que el denominado "Bono Escolar" se incremente de 7 a 8 días.

OCTAVA.- Respecto al "Estimulo Profesional" que se viene pagando al personal con estudios de nivel licenciatura, maestría y doctorado, se autoriza el incremento de un 12% quedando de la siguiente forma de \$175.00 a \$196.00 quincenales. El pago no será acumulativo y solo se cubrirá un solo concepto académico, sea licenciatura o postgrado por trabajador.

NOVENA.- Queda para su análisis posterior, la parte final de la Clausula Primera, Inciso I (BONO DE ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD), que condiciona el pago de este bono a la calificación en cedula de desempeño, autorizándose su pago con la reglamentación tradicional

LEIDO que fue por las partes el presente convenio y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los 03 (tres) días del mes de mayo del año 2010 (dos mil diez), en la ciudad de Colima, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009 - 2012

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:


LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ ✓
Presidente Municipal.


ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES ✓
Sindico Municipal.


PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.
Secretario del H. Ayuntamiento.


ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN.
Oficial Mayor.


C. P. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ.
Tesorera Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009 - 2012

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA:**

LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM.
Secretario General.

C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA.
Secretaria de Trabajos y Conflictos.

C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS.
Secretario de Organización.

C. FERNANDO ASDRUBAL URIBE RAMIREZ.
Secretario de Finanzas.

C. MARTIN COBIAN BEJARANO.
Presidente del Comité
de Vigilancia.

TESTIGOS:

LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA.
Secretario General del S.T.S.G.E.

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA.
Secretario General de la
U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 3 de Mayo del año 2010.





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

MINUTA DE ACUERDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. IGNACIO PERALTA SANCHEZ, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, PROF. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO, ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN Y CP. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR ARTURO LEON ALAM, LAURA PATRICIA SÁNCHEZ AHUMADA, FERNANDO ASDRUBAL URIBE RAMIREZ, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS Y MARTIN COBIAN BEJARANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

ACUERDOS

Con el propósito de contribuir con la Dirigencia Sindical en sus gastos administrativos, operativos y materiales, EL H. AYUNTAMIENTO proporcionara al SINDICATO, los apoyos siguientes:

PRIMERA.- Se otorgara a EL SINDICATO apoyo económico, para el desarrollo de los eventos deportivos de los trabajadores aumentando el subsidio de \$10,000.00 a \$11,000.00, pesos mensuales.

SEGUNDA.- Se dotara al SINDICATO de uniformes anualmente a las selecciones de:

	Numero
FUT BOL DE SALON VARONIL	20 ✓
FUTBOL SOCCER INFANTIL	20 ✓
FUT BOL DE SALON INFANTIL	20 ✓
VOLEI BOL FEMENIL	15



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

TERCERA.- Se dará en apoyo al SINDICATO, la cantidad de 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a la Comisión Sindical, a partir del primero de enero del 2010, al 15 de octubre del 2012.

CUARTA.- Se continuara otorgando el apoyo económico para "ACTIVIDADES CULTURALES" al SINDICATO, con la finalidad de lograr una mayor integración familiar, para ello se le proporcionara la cantidad de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), anuales por cada trabajador sindicalizado.

QUINTA.- EVENTOS SINDICALES.- Se apoyará al S.T.S.H.C. de acuerdo a las posibilidades económicas de la Administración en turno y del antecedente inmediato anterior, con un apoyo económico para la realización de los siguientes eventos: - - - - -

- a) Festejo Anual del Día del Burócrata Municipal (último viernes del mes de enero)
- b) Festejo del Día del Niño (30 de abril)
- c) Festejo del Día de la Madre (antes del 15 de mayo)
- d) Festejo del Día del Padre (En el mes de junio, posterior al día 15)
- e) Peregrinación Anual a la Basílica Menor (12 de diciembre)
- f) Posada de los Niños, para Hijos de Trabajadores (antes del 15 de diciembre)
- g) Posada para los Trabajadores (antes del 15 de diciembre)
- h) Festejo de la Final del Torneo Anual de Fut-Sal (antes del 15 de diciembre)

SEXTA.- Se continuara cubriendo el pago de una (1) secretaria, (1) auxiliar, así como los servicios de (3) intendentes. - - - - -

SEPTIMA.- Se seguirá apoyando con los 550 (QUINIENOS CINCUENTA) litros mensuales de gasolina en vales, para las actividades propias del SINDICATO.- - - - -



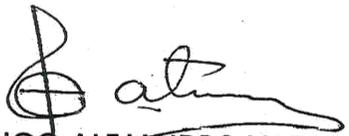
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2012

OCTAVA.- Se continua otorgando la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, que será destinada a satisfacer las necesidades de material de oficina, mantenimiento de equipo y unidades automotrices y gratificaciones económicas para los Integrantes del Comité Ejecutivo que estén comisionados de tiempo completo.-----

Leído el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legales, lo firman quienes intervienen, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:


LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ
Presidente Municipal.


ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES
Sindico Municipal.


PROFR. OSCAR LUIS VERDUZCO MORENO.
Secretario de H. Ayuntamiento.



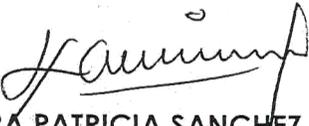
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009 - 2012


ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN.
Oficial Mayor.


C. P. AGUEDA CATALINA SOLANO REREZ.
Tesorera Municipal.

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA:**

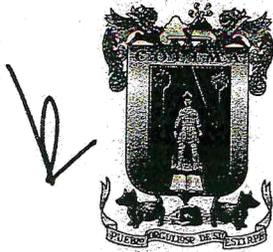

LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM. ✓
Secretario General.


C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA.
Secretaria de Trabajos y Conflictos.


C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS.
Secretario de Organización.



NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 3 de Mayo del año 2010.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2009 - 2012

C. FERNANDO ASDRUBAL URIBE RAMIREZ.
Secretario de Finanzas.

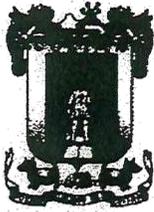
C. MARTIN COBIAN BEJARANO.
Presidente del Comité
de Vigilancia.

TESTIGOS:

LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA.
Secretario General del S.T.S.G.E.

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA.
Secretario General de la
U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 3 de Mayo del año 2010.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2009 - 2011

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL PARA EL AÑO 2011 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. IGNACIO PERALTA SANCHEZ, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA, ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN Y C.P.C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR ARTURO LEON ALAM, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS, MARIA LUISA BLANCO SÁNCHEZ, HUGO BARRAGAN VEGA, Y GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. -----

II.-EL SINDICATO, manifiesta que a través del Oficio No. STSHAC-289/2011 con fecha 31 de marzo del año 2011, presento al C. Presidente Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa. -----

III.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto a incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales. -----

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2011, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS.

DE LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL AÑO 2011.

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.6 por ciento al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2010, retroactivos al 1º de enero del año 2011. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente. -----

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.6 por ciento a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, las cuales son "Bono Extraordinario Anual", "Bono del día de las Madres", "Bono del día de las

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012

ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

Secretarías", "Bono del día de las Trabajadoras Sociales", "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario", "Bono del día del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Ayuda para Prótesis", "Fondo de Retiro por Jubilación". -----

TERCERA.- Se autoriza que al denominado "Bono de Capacitación", se incremente en la cantidad que se venía percibiendo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) a \$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) para cada trabajador sindicalizado. -----

CUARTA.- Se autoriza que el "Bono de Fomento al Ahorro", pagadero a la segunda quincena de Agosto, se incremente de \$560.00 (Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) anuales a \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) a cada trabajador sindicalizado, jubilado y pensionado que participe en el fondo de ahorro. -----

QUINTA.- Se autoriza a partir de este año que el bono de la feria se incremente a \$550.00 (Quinientos Cincuenta Pesos 00/100), mismo que será pagado a través del sindicato como un estímulo a la actividad cívica anual entre los meses de Junio y Noviembre a petición del propio sindicato. -----

SEXTA.- Se autoriza el incremento del denominado "Bono Sindical de 7 a 8 días". -----

SEPTIMA.- Se autoriza que el denominado "Bono Escolar" se incremente de 7 a 8 días. -----

OCTAVA.- Se conviene que los dos periodos vacacionales a los que el trabajador tiene derecho, los disfrutará en las fechas acordadas y programadas por los titulares y los trabajadores de cada dependencia (de conformidad con las necesidades del servicio). Este acuerdo dará prioridad a los trabajadores Sindicalizados y de Base de acuerdo con su antigüedad. Las programaciones deberán ser aprobadas por la Oficialía Mayor, misma dependencia que podrá hacer modificaciones a dicho documento a solicitud del titular de cada dependencia o el sindicato, atendiendo siempre a las necesidades del servicio. -----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



NOVENA.- Se modifica la fracción XII, inciso d) de la cláusula primera, del Convenio de Concertación Laboral que tiene celebrado el H. Ayuntamiento con el Sindicato para quedar de la siguiente forma: -----
 A partir del segundo semestre del 2011, se considera que para determinar el candidato a un escalafón, deberá tomarse como base obligatoria el resultado de la cedula de evaluación de desempeño de personal, siempre y cuando en el periodo de evaluación obtenga un resultado no inferior a 700 puntos.- Los escalafones se solicitarán cada tres años de uno a tres niveles salariales, según el puesto, antigüedad y base de resultados de la cedula de evaluación de desempeño de personal de cada trabajador. -

DECIMA.- El H. Ayuntamiento y el Sindicato convienen de acuerdo a como derecho corresponde, que las prestaciones anualizadas fijas que se otorgan a los trabajadores de conformidad con el Convenio de Concertación Laboral, serán regidas por el principio de proporcionalidad, aplicado en función del número de días laborados a los que está obligado el trabajador. -----

Así mismo con el propósito de que el H. Ayuntamiento siga contribuyendo con la diligencia sindical en sus gastos administrativos, operativos y materiales, el Ayuntamiento proporcionará al Sindicato, los apoyos siguientes: -----

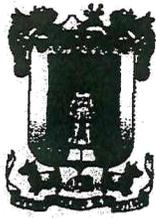
1.- Se otorgará a EL SINDICATO apoyo económico, para el desarrollo de los eventos deportivos de los trabajadores aumentando el subsidio de \$11,000.00 (Once Mil Pesos 00/100 M.N.) a 12,000.00 (Doce Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales. -----

2.- Se continua otorgando un apoyo por la cantidad de \$25,600.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales, que será destinada a satisfacer las necesidades del material de oficina, mantenimiento de equipo y unidades automotrices y gastos diversos generados por el servicio social sabatino y otros gastos. -----

3.- Se dotara al SINDICATO de uniformes anualmente a las selecciones de: -

FUT BOL DE SALON VARONIL	(20 Piezas)
FUT BOL SOCCER INFANTIL	(20 Piezas)
FUT BOL DE SALON INFALTIL	(20 Piezas)
VOLEI BOL FEMENIL	(30 Piezas)

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012

ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

4.- Se dará en apoyo al SINDICATO, la cantidad de \$25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales, a la comisión sindical, a partir del primero de Enero del 2010, al 15 de Octubre del 2012. -----

5.- Se continuará otorgando el apoyo económico para "ACTIVIDADES CULTURALES" al SINDICATO, con la finalidad de lograr una mayor integración familiar, para ello se le proporcionará la cantidad de \$160.00 (Ciento Sesenta Pesos 00/100) anuales por cada trabajador sindicalizado en el mes que el sindicato lo solicite. -----

6.- EVENTOS SINDICALES.- Se apoyará al S.T.S.H.C. de acuerdo a las posibilidades económicas de la administración en turno y del antecedente inmediato anterior, con un apoyo económico para la realización de los siguientes eventos: -----

- a) Festejo Anual del día del Burócrata Municipal (último viernes del mes de Enero)
- b) Festejo del Día del niño (30 de Abril)
- c) Festejo del Día de la Madre (antes del 15 de Mayo)
- d) Festejo del Día del Padre (en el mes de Junio, posterior al 15)
- e) Peregrinación Anual a la Basílica Menor (12 de Diciembre)
- f) Posada de los niños para hijos de trabajadores (antes del 15 de Diciembre)
- g) Posada para los trabajadores (antes del 15 de Diciembre)
- h) Informe Anual del Secretario General del Sindicato (Antes del 09 de Diciembre)
- i) Festejo de la final del Torneo Anual del Fut-Sal (antes del 15 de Diciembre)
- j) Apoyo para asistir a 3 Congresos anualmente convocados por la Federación Nacional o la Unión de Sindicatos Estatal.

7.- Se continuará cubriendo el pago de (1) secretaria (1) auxiliar de oficina, 1 Auxiliar Deportivo, así como los servicios de (4) intendentes. -----

8.- Se seguirá apoyando con la cantidad de 650 (seiscientos cincuenta) litros mensuales de gasolina en vales, para las actividades propias del Sindicato. -----

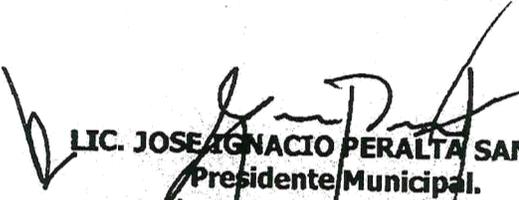


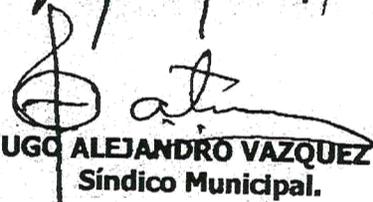
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012



Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterado de su contenido y alcances legales, lo firmaron por triplicado a los veintidós días del mes de Junio del año 2011. -----

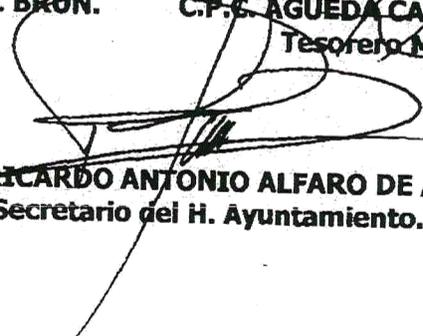
POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:


LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ
Presidente Municipal.


ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES
Síndico Municipal.


ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN.
Oficial Mayor.


C.P.C. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ.
Tesorero Municipal.


LIC. RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
Secretario del H. Ayuntamiento.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 22 de Junio del año 2011.





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012



**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA:**

[Firma]
LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM.
Secretario General.

[Firma]
C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS.
Secretario de Trabajos y Conflictos.

Maria Luisa Blanco S.
C. MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ.
Secretario de Finanzas.

[Firma]
C. HUGO BARRAGAN VEGA.
Secretario De Organización.

[Firma]
C. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA.
Presidente del Comité de Vigilancia.

TESTIGOS:

[Firma]
C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA
Secretario Del Interior

[Firma]
LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA.
Srio. Gral. de la U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 22 de Junio del año 2011.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL **PARA EL AÑO 2012** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAESTRA MARIA GUADALUPE VUELVAS CISNEROS, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES, LIC. RICARDO ALFARO DE ANDA, ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN Y CP. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR ARTURO LEON ALAM, LAURA PATRICIA SÁNCHEZ AHUMADA, HUGO BARRAGAN VEGA, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS, MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ Y MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA., EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS Y PRESIDENTA DE LA COMISION DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: --

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.- EL SINDICATO, manifiesta que con fecha 12 de abril del año 2012, presento a la C. Presidenta Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



III.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la obligación, de homologación de salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.6 % al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2011, retroactivos al 1º de enero del año 2012. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente.

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.6% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija quedando de la siguiente forma:, "Bono Extraordinario Anual" de: \$ 1,372.72 a \$ 1,469.71, "Bono del día de las Madres" de: \$ 1,457.00 a \$1,553.16, "Bono del día de las Secretarías" de: \$ 328.33 a \$350.00, "Bono del día de las Trabajadoras Sociales" de: \$ 328.33 a \$350.00, "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario" de: \$ 328.33a \$350.00, "Bono del día del Padre" de: \$ 727.00 a \$774.98, "Becas Escolares" según tabulador, "Ayuda para Lentes" de: \$568.18 a \$605.67, "Ayuda para Prótesis" de: \$10,000.00 a \$10,660.00, "Fondo de Retiro por Jubilación" de: \$ 39,369.05 a \$41,967.40, "Bono de la feria" de: \$550.00 a \$586.30, "Bono de Capacitación" de \$1,200.00 a \$1,279.20,y "Beca Médica" de \$800.00 a \$852.80, "Estimulo Profesional" de \$196.00 a \$208.93 "Bono de fomento al ahorro" de \$600.00 a \$638.00, "Bono Sindical" 8 días, "Bono Escolar" 9 días, "Prima Vacacional" 20 días, "Ajuste de Calendario" 5 días, "Bono Burocrático" 24 días, "Bono de Puntualidad" 4 días, "Bono de Recreación" 4 días, "Bono de Productividad" 10 días , "Bono Navideño" 5 días, "Aguinaldo" 90 días, "Bono de Antigüedad" por 10, 15, 20, 25, y 30 años 20, 50, 65, 85, y 120 días de sueldo y prestaciones accesorias respectivamente



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



Nuevo

TERCERA.- Se autoriza por homologación con el convenio del gobierno del estado a partir de este año, la creación de un bono denominado "NIVELACION AL GASTO FAMILIAR" consistente en otorgar \$100.00 mensuales a cada trabajador sindicalizado en activo. Bono pagadero a partir del mes de mayo de 2012.

Nuevo

CUARTA.- Se autoriza que el "DIA DE CUMPLEAÑOS" que se otorga al trabajador sindicalizado cuando caiga en día feriado, de descanso o vacaciones, sea permutado por otro, con autorización de su director correspondiente.

Nuevo

QUINTA.- Se autoriza (2) dos día más de vacaciones a los trabajadores en activo que tengan más de 25 años de servicio distribuidos uno en cada periodo vacacional.

110



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Administración 2009-2012



SEXTA.- Con el objeto de apoyar al sindicato con sus gastos administrativos, operativos y materiales, mejorar la transparencia y dar cumplimiento con lo dispuesto en la "**Ley General de contabilidad gubernamental**", el cabildo tuvo a bien autorizar en el presupuesto de egresos del 2012 dentro del clasificador del objeto del gasto **Programa de apoyos al sindicato**" la cantidad de **\$1'410,806.00**, misma que no deberá ser rebasada en su conjunto por los apoyos previstos en las fracciones siguientes:

I).- Se otorgará a EL SINDICATO apoyo económico, para el desarrollo de los eventos deportivos de los trabajadores la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL 00/100 M.N.) mensuales.

II).- Se otorgará para satisfacer las necesidades de material de oficina, mantenimiento de equipo y unidades automotrices y gratificaciones económicas para los Integrantes del Comité Ejecutivo que estén comisionados de tiempo completo la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

III).- Se apoyará al sindicato para la comisión sindical la cantidad de \$25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, durante el presente ejercicio.

IV).- Se continuará otorgando el apoyo económico para "ACTIVIDADES CULTURALES" al SINDICATO, cuya finalidad es lograr una mayor integración familiar, con la cantidad de \$ 180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), anuales por cada trabajador sindicalizado.

V.- Se incrementará a 800 litros. (OCHOCIENTOS) mensuales de gasolina en vales, para las actividades propias del SINDICATO

VI.- Se continuará cubriendo el pago de una (1) secretaria, (1) auxiliar de oficina, (1) auxiliar deportivo así como los servicios de (4) intendentes, (7) siete personas en total para que presten sus servicios a la organización sindical.

VII.- Se dotará al SINDICATO de uniformes anualmente a las selecciones de: FUTBOL DE SALON VARONIL, FUTBOL SOCCER INFANTIL, FUTBOL DE SALON INFANTIL, VOLEIBOL FEMENIL, así como los trofeos para las premiaciones correspondientes



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012



VIII.- EVENTOS SINDICALES.- Se apoyará económicamente al S.T.S.H.C. de acuerdo a la previsión presupuestal señalada en el párrafo primero de esta clausula para los siguientes eventos:

- a) Festejo Anual del Día del Burócrata Municipal (último viernes del mes de enero)
- b) Festejo del Día del Niño (30 de abril)
- c) Festejo del Día de la Madre (antes del 15 de mayo)
- d) Festejo del Día del Padre (En el mes de junio, posterior al día 15)
- e) Peregrinación Anual a la Basílica Menor (12 de diciembre)
- f) Posada de los Niños, para Hijos de Trabajadores (antes del 15 de diciembre)
- g) Posada para los Trabajadores (antes del 15 de diciembre)
- h) Festejo de la Final del Torneo Anual de Fut-Sal (antes del 15 de diciembre)

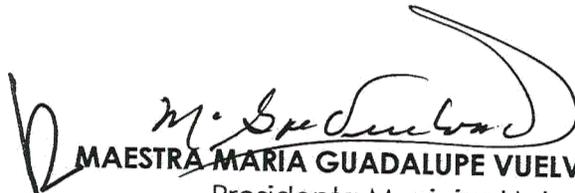
LEIDO que fue por las partes el presente convenio y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los 14 (catorce) días del mes de Mayo del año 2012 (dos mil doce), en la ciudad de Colima, Colima.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012



POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:


MAESTRA MARIA GUADALUPE VUELVAS CISNEROS
Presidenta Municipal Interina.


ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES
Síndico Municipal.


ARQ. RAFAEL MARTINEZ BRUN.
Oficial Mayor.


C. P. AGUEDA CATALINA SOLANO PEREZ.
Tesorera Municipal.


LIC. RICARDO ALFARO DE ANDA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio, del Ayuntamiento de Colima, de fecha 14 de Mayo del año 2012.

110



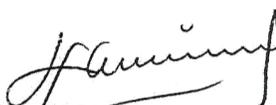
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2009-2012

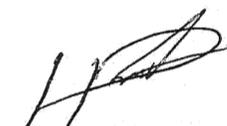


**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA:**


LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM.
Secretario General.


C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA.
Secretaria del Interior


C. HUGO BARAGAN VEGA.
Secretario de Organización.


C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS.
Secretario de Trabajos y conflictos


C. MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ.
Secretaria de Finanzas.


C. MA. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA.
Presidenta del comité de Vigilancia.


NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 14 de Mayo del año 2012.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012



TESTIGOS:

LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA.
Secretario General del S.T.S.G.E.

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA.
Secretario General de la
U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

NOTA: Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 14 de Mayo del año 2012.

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015**

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL PARA EL AÑO 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, M.C. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, L.I. ANTONIO PEREZ ROCHA Y CP. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. HECTOR ARTURO LEON ALAM, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS, MARIA LUISA BLANCO SÁNCHEZ, HUGO BARRAGAN VEGA, Y GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS: -----

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.- EL SINDICATO, manifiesta que a través de pliego petitorio que con fecha 12 de Abril del año 2013, presentó al C. Presidente Municipal, solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.

III.- EL H. AYUNTAMIENTO, manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de incrementos salariales y modificaciones al Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 22 veintidós de Abril del año 2013.

(Handwritten signatures and initials)

económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2013, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:-----

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.2 % al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: Sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2012, retroactivos al 1º de enero del año 2013. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente.

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.2% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, las cuales son "Bono Extraordinario Anual", "Bono del día de las Madres", "Bono del día de las Secretarías", "Bono del día de las Trabajadoras Sociales", "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario", "Bono del día del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Ayuda para Prótesis", "Fondo de Retiro por Jubilación".

TERCERA.- Se autoriza la ampliación del beneficio del Bono de Riesgo en favor de los Trabajadores Administrativos Sindicalizados, derivado del riesgo a su salud que significa la posibilidad de diversos contagios de enfermedades por contacto derivado de la atención al público. Este beneficio se autoriza por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) quincenales por cada trabajador adherido al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

CUARTA.- Se autoriza que la prestación denominada "Bono de la Feria", se programe para su pago en la 1ra. Quincena de junio y se pague en su modalidad acostumbrada a través del Sindicato.

QUINTA.- Se autoriza incrementar el pago de la prestación denominada "Nivelación al Gasto Familiar", vigente en favor de los Trabajadores Sindicalizados adherido al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, de \$ 50.00 (Cincuenta pesos)

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de incrementos salariales y modificaciones al Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 22 veintidós de Abril del año 2013.

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom]



00/100 M.N.) a la cantidad de \$70.00 (Setenta Pesos 00/100 M.N.) quincenales a partir de la firma del presente convenio y de manera retroactiva al 1 de Enero de 2013.

SEXTA.- Se autoriza actualizar los listados de personal que debe recibir su Bono de Riesgo y Ropa de trabajo por ser nuevos sindicalizados, y asentarlos en las cláusulas correspondientes del Convenio de Concertación Laboral a manera de actualización.

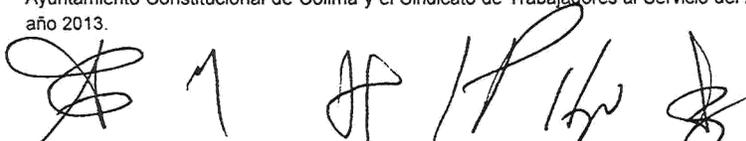
SEPTIMA.- Se autoriza modificar la Cláusula UNDECIMA del Convenio de Concertación Laboral en lo siguiente:

De la Fracción I.- El horario de guardias del Registro Civil será de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 horas; sábados, domingos y días festivos de 08:30 a 18:00 en Palacio Municipal. Panteón Municipal de lunes a viernes de 08:30 a 19:00 horas; sábados, domingos y días festivos de 08:30 a 18:00 horas. El cual se aplicará en favor de las hijas de trabajadoras jubiladas que han ingresado a laborar en esa Dependencia, así como en las compañeras de nuevo ingreso, la fracción IV del Convenio de Guardias incluido en el Convenio de Concertación Laboral vigente, pagándoles la compensación correspondiente a quienes participen en las mismas. Recibirán esta compensación de manera permanente una vez sindicalizadas, mientras tanto quienes a la fecha no la reciben, lo harán únicamente cuando realicen las guardias correspondientes.

OCTAVA.- Se autoriza modificar la Cláusula VII "UNIFORMES" del Convenio de Concertación Laboral vigente, misma que deberá decir: *"con motivos de las festividades cívicas que se celebran en el Municipio, se subsidiara económicamente al Sindicato para la compra de uniformes al personal sindicalizado en los días anteriores al 1 de mayo."*

NOVENA.- Se autoriza revisar previa convocatoria, los contratos existentes y elaborar los faltantes con personal que tiene motocicletas propias al servicio del H. Ayuntamiento en alguna de sus dependencias, para que se respete el convenio de pago de renta, dotación de gasolina y pago de servicio y refacciones en las condiciones tradicionalmente previstas por la Administración, previa justificación de la necesidad de este servicio en el área respectiva.

DECIMA.- Queda acordado a través de la firma del presente convenio, que los apoyos para el funcionamiento del Sindicato considerados en la Cláusula DECIMA del Convenio de Concertación Laboral Vigente que fueron ratificados y actualizados por última vez en el convenio de Incrementos Salariales para el año 2012, sigan siendo pagados al Sindicato de la misma forma y en los mismos montos y periodicidad acordados en dicho documento. Reservándose ambas partes la revisión de dicho convenio de apoyos para el año 2014.



Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterado de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los 22 días del mes de abril del año 2013.-----

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA



PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
Presidente Municipal
H. Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
Síndico Municipal



L. ANTONIO PEREZ ROCHA.
Oficial Mayor
H. Ayuntamiento de Colima
OFICINA MAYOR



C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
Secretario del H. Ayuntamiento.
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**



[Signature]
LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM
 Secretario General

[Signature]
C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS
 Secretario de Trabajos y Conflictos

[Signature]
C. MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ
 Secretario de Finanzas

[Signature]
C. HUGO BARRAGAN VEGA
 Secretario de Organización

[Signature]
C. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA
 Presidente del Comité de Vigilancia

TESTIGOS:

[Signature]
LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA
 Secretario General de la
 U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

[Signature]
C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA
 Secretaria del Interior

[Signatures]



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015**

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL PARA EL AÑO 2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, M.C. JOHANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, L.I. ANTONIO PEREZ ROCHA Y CP. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO**, EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL H. AYUNTAMIENTO**"; Y POR LA OTRA EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS CC. **HECTOR ARTURO LEON ALAM, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS, MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ, HUGO BARRAGAN VEGA, Y GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL SINDICATO**" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.- EL SINDICATO, manifiesta que con fecha 28 de Marzo del año 2014, presento al C. Presidente Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 13 trece de mayo del año 2014.

III.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2014, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:-

CLAUSULAS:

DE LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL AÑO 2014.

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.3 % al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2013, retroactivos al 1º de enero del año 2014. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente.

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.3% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, las cuales son "Bono Extraordinario Anual", "Bono del día de las Madres", "Bono del día de las Secretarías", "Bono del día de las Trabajadoras Sociales", "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario", "Bono del día del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Ayuda para Prótesis", "Fondo de Retiro por Jubilación". Así como todas las prestaciones quincenales, mensuales, anualizadas y otras previamente autorizadas en convenios anteriores.

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 13 trece de Mayo del año 2014.

NOVENA.- Se conviene con el Sindicato que el H. Ayuntamiento entregará 30 Bases y que el Sindicato beneficiará a 30 trabajadores con la sindicalización, todas con Nivel Salarial 23, a partir del mes de Julio del año 2015. Todos propuestos por el Sindicato. Y se acuerda aplicar los beneficios autorizados a los trabajadores mediante Oficio No. P-OM-203/2013 (Se anexa) en las fechas y condiciones pactadas en el mismo, que solo podrán variar su distribución a propuesta del Sindicato, sin afectar el monto global autorizado.

DECIMA.- Se autoriza que a partir de la próxima entrega de ropa de trabajo, todos los choferes, taladores, personal de relleno sanitario y soldadores del área de mantenimiento de Obras Públicas, se les dote de camisas de manga larga, así como batas de manga larga de los trabajadores del taller Mecánico.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterado de su contenido y alcances legales, lo firmaron por triplicado a los 13 trece días del mes de Mayo del año 2014.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:



PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO
 Presidente Municipal.

H. Ayuntamiento de Colima
 PRESIDENCIA



M.C. JOHANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR
 Síndico Municipal.

SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO
 Tesorero Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
 DE COLIMA
 TESORERIA MUNICIPAL



L.I. ANTONIO PEREZ ROCHA
 Oficial Mayor.

H. Ayuntamiento de Colima
 OFICIAL MAYOR

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
 Secretario del H. Ayuntamiento.

H. Ayuntamiento de Colima
 SECRETARÍA

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 13 trece de Mayo del año 2014.





TERCERA.- Se autoriza que la prestación conocida como "Prima vacacional" se incremente de 10 diez a 11 once días de sueldo y quinquenio en cada uno de los 2 dos periodos vacacionales. A partir del 1er. Periodo vacacional 2014.

CUARTA.- Se autoriza que el denominado "Bono al estímulo Profesional" se pague de la siguiente manera: \$ 221.88. quincenales más el 6.3%, por cada Licenciatura, Maestría o Doctorado que acrediten los trabajadores sindicalizados de forma acumulativa. Retroactivo al 01 de Enero de 2014.

QUINTA.- Se autoriza que la prestación denominada "Bono de la Feria", se programe para su pago en la 1ra. Quincena de junio; se pague en su modalidad acostumbrada y se incremente en la misma cantidad del resto de las prestaciones anualizadas (6.3%).

SEXTA.- Se autoriza incrementar el pago de la prestación denominada "Nivelación al Gasto Familiar", misma que está acordada y vigente, para que a cada Trabajador Sindicalizado adherido al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, se le incremente de \$ 70.00 a \$ 100.00 quincenales esta prestación, con efectos retroactivos al 1 de enero.

SEPTIMA.- Considerando las restricciones económicas del presente año 2014, no se contempla incremento al Convenio de Apoyos para el funcionamiento del Sindicato, bajo el compromiso que del H. Ayuntamiento acepta a la firma del presente acuerdo respetar el Convenio anterior firmado en el año 2012 y seguir prestando los apoyos convenidos en favor de El Sindicato, de conformidad con las cláusulas y montos correspondientes, comprometiéndose el H. Ayuntamiento a revisar el Convenio de referencia para el año 2015, para fijar los incrementos a este, de acuerdo con las posibilidades del H. Ayuntamiento

OCTAVA.- Queda asentado en el presente convenio, que los trabajadores sindicalizados de 25 años o más de servicio tendrán el beneficio de 14 días hábiles por cada periodo vacacional que disfruten de manera ordinaria.

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 13 trece de Mayo del año 2014.





**EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA:**

[Firma]
LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM.
Secretario General.

[Firma]
C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS.
Secretario de Trabajos y Conflictos.

[Firma]
C. MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ.
Secretario de Finanzas.

[Firma]
C. HUGO BARRAGAN VEGA.
Secretario de Organización.

[Firma]
C. GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA.
Presidente del Comité de Vigilancia.

TESTIGOS:

[Firma]
LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA.
Secretario General de la
U.S.T.S.G.A.O.D.E.C.

[Firma]
C. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA
Secretaria del Interior

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de concertación laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 13 trece de Mayo del año 2014.

"AÑO 2014, COLIMA CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA"

[Firma]



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015**

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACION LABORAL PARA EL AÑO 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, L.I. ANTONIO PEREZ ROCHA Y CP. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.P. HECTOR ARTURO LEON ALAM, HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS, MARIA LUISA BLANCO SÁNCHEZ, LIC. HUGO BARRAGAN VEGA, Y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DECENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.-EL SINDICATO, manifiesta que a través de pliego petitorio con fecha 22 de Enero del año 2015, presento al C. Presidente Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.

III.- EL H. AYUNTAMIENTO. - Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales adicionales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas

para el año 2015, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

DE LOS INCREMENTOS SALARIALES PARA PERSONAL SINDICALIZADO PARA EL AÑO 2015.

PRIMERA.- El Ayuntamiento autoriza un incremento del 6.3 % al Sueldo ordinario o nominal y compensaciones, así como a las prestaciones laborales ordinarias de cada trabajador, que comprende: sueldo, Previsión Social Múltiple, "Bono de Despensa", "Bono de Ayuda para Renta", "Bono de Transporte", Compensaciones Ordinarias y Quinquenios, sobre la base del Tabulador de Sueldos Vigentes al 31 de Diciembre de 2014, retroactivos al 1º de enero del año 2015. Así como a todas las prestaciones ordinarias quincenales, mensuales y anualizadas contempladas en el Convenio de Concertación Laboral Vigente.

SEGUNDA.- Igualmente se autoriza el 6.3% a las prestaciones anualizadas que se cubren por cuota fija, las cuales son "Bono Extraordinario Anual", "Bono del día de las Madres", "Bono del día de las Secretarías", "Bono del día de las Trabajadoras Sociales", "Bono del día de la Bibliotecaria y el Bibliotecario", "Bono del día del Padre", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Ayuda para Prótesis", "Fondo de Retiro por Jubilación". Así como todas las prestaciones quincenales, mensuales, anualizadas y otras previamente autorizadas en convenios anteriores.

TERCERA.- Se autoriza que la prestación denominada "Bono de la FERIA", se pague a partir de este año y en lo sucesivo en la 1ra. Quincena de Marzo, en su modalidad acostumbrada (se pague a través del Sindicato) y se incremente en la misma cantidad del resto de las prestaciones anualizadas (6.3%).

CUARTA.- Se autoriza incrementar el pago de la prestación denominada "PRIMA DE RIESGO" en su modalidad a los trabajadores Operativos y Administrativos, según sea el caso, en \$ 50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mensuales, para que a cada Trabajador Sindicalizado adherido al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, se le incremente de \$ 25.00 pesos quincenales esta prestación, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2015.

QUINTA.- Queda acordado a través de la firma del presente convenio, que los apoyos para el funcionamiento del Sindicato y la realización de algunos de sus eventos y actividades, y la minuta que los autoriza en la Cláusula DECIMA del Convenio de Concertación Laboral Vigente que fueron acordados y autorizados el 29 de junio del año 2009, y debidamente registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón; ratificados y actualizados por última vez en el Convenio de Incrementos Salariales para el año 2012 de fecha 14 de mayo de 2012 en su Clausula Sexta, firmado y autorizado por el H. Ayuntamiento de Colima y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, se ratifican mediante la firma del presente convenio y el H. Ayuntamiento se obliga a continuar aportándolos al Sindicato de la misma forma y en los mismos montos y periodicidad acordados en dichos documentos, excepto el apoyo para el desarrollo de Eventos Deportivos, mismo que El H. Ayuntamiento acuerda incrementar de \$ 14,000.00 (Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.) a \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100

M.N.) retroactivos al mes de Enero de 2015. Reservándose El Sindicato el derecho de someter a revisión dicho convenio de apoyos en el mes de enero del año 2016.

SEXTA.- Se conviene entre el Sindicato que el H. Ayuntamiento continuar con el funcionamiento de Sala de Lectura y Ciber-café ubicado en la Coordinación para la atención de jubilados y Pensionados de la Col., Burócratas Municipales. El Sindicato proveerá de local, pago de luz, internet y servicio telefónico, computadoras, insumos y papelería del Ciber-café, la Sala de lectura funcionara a través de los convenios con el Gobierno del Estado, y el Ayuntamiento proveerá del personal dos bibliotecarias que ya se encuentran comisionadas hasta el término de la vigencia del presente convenio.

SEPTIMA.- Se autoriza que a partir de la próxima entrega de ropa de trabajo, todos los choferes, taladores, personal de relleno sanitario y personal de operativo de campo del catastro y soldadores del área de mantenimiento de Obras Públicas, se les dote de camisas de manga larga, así como batas de manga larga de los trabajadores del taller Mecánico.

OCTAVA.- Acepta el H. Ayuntamiento respetar las comisiones otorgadas al Sindicato por este H. Ayuntamiento para el Programa Deportivo "Colima, Mi Barrio" con los promotores deportivos que actualmente atienden a 3,124 personas que participan en los diferentes torneos de los barrios y colonias que se anexan. (Anexos 1 y 2), durante la vigencia del presente Convenio.

NOVENA.- De conformidad con la Minuta de Apoyos al Sindicato firmada el 29 de junio de 2009 y ratificada por última vez el pasado 14 de mayo de 2012 en su cláusula Sexta y sobre la base del Artículo 69, fracción VIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima el H. Ayuntamiento autoriza las siguientes Comisiones Sindicales y autoriza a la Oficialía Mayor expedir los Oficios de Comisión Sindical de las Secretarías que abajo se relacionan, para el periodo que arrojen los acuerdos consignados en el Acta del Consejo General Ordinario del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima. Previa solicitud elevada por el Secretario General y el Comité Ejecutivo en funciones:

- 1.- Para el Secretario General *Hector Arturo Leon Alan*
- 2.- Para la Secretaria del Interior *Laura Patricia Sanchez Alvarado*
- 3.- Para el Secretario de Trabajo y Conflictos *Hector Oswaldo Paredes Macias*
- 4.- Para el Secretario de Organización *Hugo Barragan Vega*
- 5.- Para la Secretaria de Finanzas ✓
- 6.- Para la Secretaria de Acción Social ✓
- 7.- Para el Secretario de Cultura y Deporte ✓
- 8.- Para la Secretaria de Pensionados y Jubilados ✓
- 9.- Para el Abogado General

Derivado de este mismo acuerdo el H. Ayuntamiento autoriza para que la Oficialía Mayor pueda extender los oficios de Comisión individuales para el personal de apoyo que permanentemente labora en el Sindicato en base a la Minuta del 29 de junio de 2009 que ha considerado el acuerdo inicial y en la ratificación del año 2012 en su Cláusula Sexta, solicitado en el Convenio de Incrementos Salariales

y modificaciones al Convenio de Concertación laboral 2015, tomando en consideración la ampliación del Edificio Sindical y la Coordinación de Jubilados y Pensionados, siendo estos los siguientes:

- 1.- Lilliana Teresa Espinoza González.- Secretaria adscrita a la Secretaria General del Sindicato
- 2.- Martha Esmeralda Reyes Salazar.- Auxiliar de Oficina del Sindicato
- 3.- María Cruz Vázquez Peredia.- Conserje Mensajero.
- 4.- Yadira Jazmín Déniz Torres.- Conserje, Asignada a la Coordinación de Atención a jubilados y Pensionados y Sala de Lectura ubicada en La Estancia, Colima.
- 5.- Jorge Santos Cruz.- Conserje Velador Asignado a la Coordinación de Atención a jubilados y Pensionados y Sala de Lectura ubicada en La Estancia, Colima.
- 6.- Humberto del Ángel Cárdenas Ávila.- Conserje-Mensajero.
- 7.- Omar Guadalupe Toro Chávez.- Conserje-Velador
- 8.- Andrés Manzo Torres.- Promotor Deportivo

Adicionalmente se autoriza por el tiempo de duración del presente Convenio para facilitar los trabajos de ampliación del edificio Sindical, la Coordinación de Jubilados y el mantenimiento de los mismos a los trabajadores:

- 1.- Emilio García González.- Albañil
- 2.- Salvador Tapia Contreras.- Albañil

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterado de su contenido y alcances legales, lo firmaron por triplicado a los 27 veintisiete días del mes de febrero del año 2015.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:



PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO

H. Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA
Presidente Municipal



MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
SALDIVAR
Síndico Municipal.

L.I. ANTONIO PÉREZ ROCHA
Oficial Mayor

MANICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA
LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
Secretario del H. Ayuntamiento

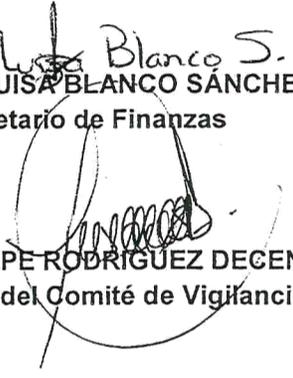
H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

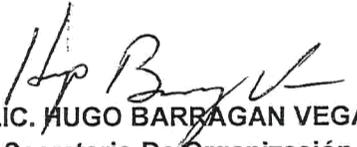
C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**


LIC. HECTOR ARTURO LEON ALAM.
Secretario General

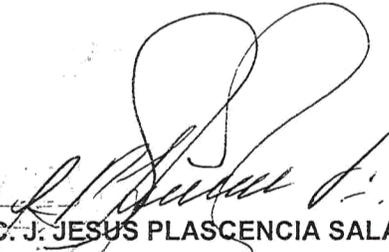

C. HECTOR OSWALDO PAREDES MACIAS
Secretario de Trabajos y Conflictos


C. MARIA LUISA BLANCO SANCHEZ
Secretario de Finanzas


LIC. HUGO BARRAGAN VEGA
Secretario De Organización

C. GUADALUPE RODRIGUEZ DEGANA.
Presidente del Comité de Vigilancia

TESTIGOS:


LIC. J. JESUS PLASCENCIA SALAZAR
Director de Recursos Humanos


LIC. LAURA PATRICIA SANCHEZ AHUMADA
Secretaria del Interior

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES 2015

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
2012 - 2015**

CONVENIO DE INCREMENTOS SALARIALES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN LABORAL PARA EL AÑO 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, L.I. ANTONIO PÉREZ ROCHA Y CP. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, OFICIAL MAYOR Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS CC. L.A.P. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM, HÉCTOR OSWALDO PAREDES MACÍAS, MARÍA LUISA BLANCO SÁNCHEZ, LIC. HUGO BARRAGÁN VEGA, Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DECENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" OFRECIENDO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL H. AYUNTAMIENTO y EL SINDICATO, declaran y reconocen que sus relaciones se rigen a través del Convenio de Concertación Laboral, al cual las partes otorgan amplio valor y vigencia en los términos de los artículos 36, 110 y 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

II.- EL SINDICATO, manifiesta que a través de pliego petitorio con fecha 22 de Enero del año 2015, presento al C. Presidente Municipal, el pliego petitorio en el que solicita incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores sindicalizados agremiados a la organización que representa.

III.- EL H. AYUNTAMIENTO.- Manifiesta que con motivo del pliego petitorio que le hizo llegar el Sindicato de Trabajadores y en atención al contenido de la Cláusula Quinta del Convenio de Concertación Laboral, que establece la homologación, de incrementar salarios y prestaciones laborales que convenga el Gobierno del Estado para con sus trabajadores, compromiso que en el caso de los Ayuntamientos estará sujeto a las

posibilidades económicas de éstos, las que se otorgaran en la misma proporción a las concedidas por el Gobierno del Estado en cuanto al incremento salarial, sujeto a negociación y a las posibilidades económicas en cuanto al otorgamiento de prestaciones laborales adicionales.

IV.- EL H. AYUNTAMIENTO y SINDICATO, manifiestan que después de analizar el pliego petitorio relativo a los incrementos salariales y de prestaciones quincenales, mensuales y anualizadas para el año 2015, en un ambiente de cordialidad y mutuo entendimiento, acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

ÚNICA.- Se solicita al H. Ayuntamiento, que como prestación especial a los Secretarios Generales que dejen de ocupar este puesto contando con 30 años o más de servicio. Se les considere y autorice ingresar a trabajar a un familiar directo ya sea hijo (a) o cónyuge no mayor de 40 años de edad, en plaza en nómina administrativa u operativa (Según preparación del familiar) en NS 21 al término de su encargo, teniendo como plazo perentorio para solicitar este beneficio hasta 5 años después de concluido su periodo como Secretario General.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterado de su contenido y alcances legales, lo firmaron por triplicado a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2015.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA:



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ
SALDIVAR
Síndico Municipal.

L.I. ANTONIO PÉREZ ROCHA
Oficial Mayor



PROF. FEDERICO RANGEL LOZANO
H. Ayuntamiento de Colima
PRESIDENCIA
Presidente Municipal

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES
Secretario del H. Ayuntamiento



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA



C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO
Tesorero Municipal

TESORERÍA MUNICIPAL

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.
Secretario General

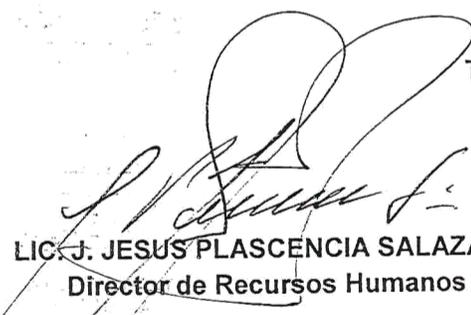

C. HÉCTOR OSWALDO PAREDES MACÍAS
Secretario de Trabajos y Conflictos

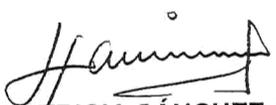

C. MARÍA LUISA BLANCO SÁNCHEZ
Secretario de Finanzas


LIC. HUGO BARRAGÁN VEGA
Secretario De Organización


C. GUADALUPE RODRÍGUEZ DECENA.
Presidente del Comité de Vigilancia

TESTIGOS:


LIC. J. JESÚS PLASCENCIA SALAZAR
Director de Recursos Humanos


LIC. LAURA PATRICIA SÁNCHEZ AHUMADA
Secretaria del Interior

Esta hoja de firmas pertenece al Anexo único del Convenio de Concertación Laboral celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Colima, de fecha 20 veinte de marzo del año 2015.